



297/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de julio de 2020

VISTO, el expediente N°774/19 de fecha 17 de mayo de 2019, la Resolución Rectoral N°314/19 de fecha 12 de julio de 2019, la Resolución Rectoral N°397/19 de fecha 30 de agosto de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral N°314/19 se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 54/19 cuyo objeto es la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y se la adjudicó, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Confiar Compañía de Seguros SA (CUIT N° 30-71459054-1) por un total máximo eventual de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$335.000,00), considerando un valor unitario por día por persona de Sesenta y Siete Centavos (\$0,67);

Que, por dicha resolución, se dispuso que el contrato se extenderá por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de agosto de 2019, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un periodo de hasta tres (3) meses, conforme Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, por la Resolución Rectoral N°397/19 se rectificó la denominación social de la adjudicataria indicada en la Resolución Rectoral N°314/19, por cuanto, donde decía "Confiar Compañía de Seguros SA (CUIT N° 30-71459054-1)", debe leerse "Experta Seguros Sociedad Anónima Unipersonal (CUIT N° 30-71459054-1)";

Que, la Secretaría de Administración ha solicitado hacer uso de la opción a prórroga prevista en las bases del llamado por estimarla necesaria y conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, la solicitud mencionada se encuentra prevista en el Artículo 100 inc. b) del Anexo del Decreto N° 1030/16, en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Artículo 4° de la Resolución Rectoral N°314/19 de fecha 12 de julio de 2019;



297/20

Universidad Nacional de Lanús

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería prorrogar la vigencia de la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales", adjudicada a la firma Experta Seguros Sociedad Anónima Unipersonal (CUIT N° 30-71459054-1), por el término de tres (3) meses, desde 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2020, manteniendo el total máximo eventual de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$335.000,00), y considerando un valor unitario por día por persona de Sesenta y Siete centavos (\$0,67);

Que, la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44, inciso 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar la vigencia de la Contratación Directa N° 54/19 cuyo objeto es la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales", adjudicada a la firma Experta Seguros Sociedad Anónima Unipersonal (CUIT N° 30-71459054-1), por el término de tres (3) meses, desde 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2020, manteniendo el total máximo eventual de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$335.000,00), y considerando un valor unitario por día por persona de Sesenta y Siete centavos (\$0,67).

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, y el Secretario de Administración.



297/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús